

Informe de AUDITORÍA



SIGEN

Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Evaluación de la Ejecución y Efectiva
Prestación de los Servicios Técnicos y
Profesionales Ejercicio 2015 correspondientes
a las Actividades Centrales

Junio de 2016

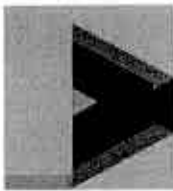


**Ministerio de
Hacienda y
Finanzas Públicas**

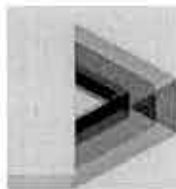
Evaluación de la
Ejecución y
Efectiva Prestación
de los Servicios
Técnicos y
Profesionales
Ejercicio 2015
correspondientes a
las Actividades
Centrales

Tabla de Contenidos

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	5
1. OBJETO	6
2. ALCANCE Y TAREA REALIZADA	6
3. MARCO NORMATIVO	7
4. MARCO DE REFERENCIA	7
5. RESULTADO DE LA LABOR	9
6. OPINION DEL AUDITADO	11
7. CONCLUSIÓN	12
ANEXO I - Detalle de la Muestra	13



INFORME EJECUTIVO

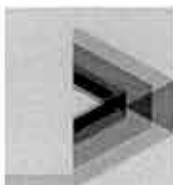


El presente informe tiene por objeto la evaluación de la ejecución de la partida presupuestaria destinada a Servicios no Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – y la efectiva prestación de los servicios ejecutados durante el periodo presupuestario 2015 correspondiente al Programa 1: Actividades Centrales.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 2 de mayo y el 16 de junio de 2016, y el período auditado corresponde al año 2015 LA labor se realizó conforme a las normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

Seguidamente se consignan aquellos hallazgos considerados de mayor importancia detectados en el desarrollo de nuestra labor:

- Del detalle de ejecución presupuestaria 2015 del Programa 1: Actividades Centrales - Inciso 3.4, remitida por la Dirección General Administrativa (DGA), se observó una subejecución del 46%, no habiéndose expedido sobre las causas de dicho desvío.
- Se ha verificado que en algunos expedientes de compras y contrataciones se imputaron a la clasificación presupuestaria 3.4 – Servicios no Personales - servicios que, por su naturaleza correspondería a la clasificación presupuestaria 3.3 - Mantenimiento, Reparación y Limpieza.
- En la ejecución de gastos por servicio médico de fiscalización y medicina laboral, se evidenció legítimo abono desde el vencimiento de la orden de compra que operó en el año 2012.
- Con respecto a algunos convenios específicos con la Universidad de San Martín y sus respectivas prórrogas, celebrados de conformidad con el Convenio Marco de fecha 20 de octubre de 2011, se ha observado que dichos acuerdos fueron prolongados en el tiempo asimilándose a servicios mensualizados, los cuales no deberían incluirse en el inciso 3.4. de la Resolución SH N° 388/2013.
- Del análisis de los Convenios con Universidades contenidos en la muestra (Tres de Febrero, San Martín y Quilmes) no surge la documentación que fundamente la necesidad fáctica para contratar dicho servicio, con las precisiones que permitan el monitoreo posterior en la efectiva prestación.
- La documentación que respalda la prestación del servicio no resulta autosuficiente como para asegurar la efectiva prestación del mismo en el período que se certifica, por cuanto solo se informa una nómina mensual. No se han obtenido elementos que permitieran relacionar dicha nómina con informes de avance respecto de protocolos de trabajo y/u órdenes de Asistencia Técnica necesarios para la ejecución de las actividades convenidas.



Finalmente, como resultado de la labor de auditoría realizada en relación a la evaluación de la ejecución presupuestaria 2015 de los servicios técnicos y profesionales y su efectiva prestación, se han detectado debilidades de control interno en sus aspectos operativos, como así también respecto a la confiabilidad de las registraciones presupuestarias. Las mismas han generado una serie de recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta por las áreas a fin de delinear un plan de acción tendiente a su regularización.

[Handwritten signature]

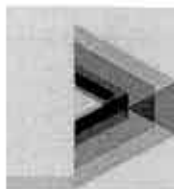
Buenos Aires, junio 2016.

[Handwritten signature]

Dr. IGNACIO MARTÍN RIAL
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN



INFORME ANALÍTICO



1. OBJETO

Evaluación de la ejecución de la partida presupuestaria destinada a Servicios no Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – y la efectiva prestación de los servicios ejecutados durante el periodo presupuestario 2015 correspondiente al Programa 1: Actividades Centrales.

2. ALCANCE Y TAREA REALIZADA

El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

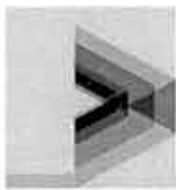
Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 2 de mayo y el 16 de junio de 2016 y el período auditado corresponde al año 2015.

La muestra abarcó el 31% de los \$ 79.153.149 de la totalidad de órdenes de pago emitidas bajo el inciso 3.4 en el período auditado (Anexo I).

Los principales procedimientos aplicados consistieron básicamente en:

- Lectura, análisis y verificación del cumplimiento de la normativa vigente.
- Análisis de la información obtenida, y entrevistas efectuadas a las distintas áreas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas:
 - ✓ Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.
 - ✓ Dirección General de Administración.
- Relevamiento del circuito operativo de liquidación y pago.
- Relevamiento de los registros presupuestarios del Programa 1 – Actividades Centrales del e-sidif para la partida 3.4.
- Selección y análisis de los expedientes que forman parte de la muestra solicitada, realizando los siguientes procedimientos:
 - ✓ Análisis del método de contratación
 - ✓ Relevamiento de los contratos y/o convenios relativos al servicio.
 - ✓ Verificación de la afectación preventiva del gasto.
 - ✓ Constatación de la adecuada clasificación e imputación presupuestaria.
 - ✓ Verificación de la documentación respaldatoria de las respectivas prestaciones de servicios (constancia de la conformidad).
 - ✓ Análisis de plazos de ejecución y pagos realizados, a partir de los expedientes que intervienen en el proceso.
- Solicitud del listado de contrataciones y/o convenios realizados durante el ejercicio 2015, encuadrados dentro del inciso 3.4 Servicios Técnicos y Profesionales.

El presente informe se encuentra referido a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea realizada para el ejercicio 2015 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.



3. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Interno del Sector Público Nacional.
- Ley N° 11.672 – Complementarias y Permanente del Presupuesto.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Régimen General.
- Decreto N° 1344/2007 – y sus modificatorias. Reglamento de la Ley N° 24.156.
- Decreto N° 2345/2008 – Nuevos perfiles y régimen retributivo para las contrataciones de los consultores profesionales.
- Decreto N° 893/2012 – Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 2585/2015 – Presupuesto de Administración Nacional. Modifica su distribución.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Resolución SIGEN N° 3/2011 – Manual de Control Interno Gubernamental.
- Resolución SH N° 388/2013 - Apruébase la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional
- Resolución SIGEN N° 172/2014 - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

4. MARCO DE REFERENCIA

Por Resolución SH N° 388/2013 se aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Nacional, que rige a partir del ejercicio 2014.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, es una herramienta que hace posible mejorar la participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico-financiera que generen dichas clasificaciones.

Dicho manual se organiza en seis capítulos.

- Capítulo I: se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia.
- Capítulo II: aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucionales y por tipo de moneda.
- Capítulo III: se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos; en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico.
- Capítulo IV: se presentan las clasificaciones de los gastos públicos, considerando las de mayor uso como son la clasificación por ubicación



geográfica, por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento.

- Capítulo V: se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas.
- Capítulo VI: se refiere a la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público Nacional.

Con relación a la presente auditoría se hará hincapié en el Capítulo IV del mencionado manual que trata sobre "Gastos Públicos" y dentro de este la clasificación por Objeto del Gasto. Dentro del mismo se encuentra el inciso 3.4 "Servicios Técnicos y Profesionales", que a continuación se detalla la apertura presupuestaria (Inciso/Partida Principal/Partida Parcial):

3 Servicios no Personales

3.4 Servicios técnicos y profesionales

- 3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 3.4.2 Médicos y sanitarios
- 3.4.3 Jurídicos
- 3.4.4 Contabilidad y auditoría
- 3.4.5 De capacitación
- 3.4.6 De informática y sistemas computarizados
- 3.4.7 De turismo
- 3.4.8 Geriátricos
- 3.4.9 Otros n.e.p..

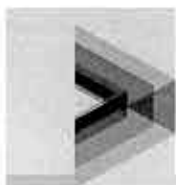
Los servicios técnicos y profesionales abarcan los siguientes conceptos:

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, entre otros, prestados por instituciones del tipo consultoras, fundaciones y empresas. Incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. No incluye los contratos por prestaciones de servicios a título personal de carácter individual que corresponde imputar en las partidas parciales de 18. Personal Contratado del presente clasificador.

A continuación se expone el cuadro de ejecución presupuestaria de los Servicios Técnicos y Profesionales del Programa 1- Actividades Centrales correspondiente al 31/12/2015.

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Crédito Inicial	Crédito Vigente (a)	Compromiso Consumido	Devengado Consumido (b)	Pagado
3	4	1	262.932.146	127.932.146	52.429.144	52.429.144	52.317.163
		2	4.129.317	4.129.317	4.269.502	4.269.502	4.226.467
		3	167.742	167.742	6.868.045	6.868.045	5.643.735
		4	179.890	179.890	199.650	199.650	159.720
		5	231.856	231.856	218.533	218.533	218.533
		6	193.801	193.801	135.105	135.105	43.265
		9	13.763.942	13.763.942	15.033.170	15.033.170	14.332.323
Total			281.598.694	146.598.694	79.153.149	79.153.149	76.941.207
Desvío % (b / a)							53,99

Fuente: e-Sidif



Por otra parte, como surge del Anexo al informe, se han ejecutado en el período analizado, contrataciones del régimen general, como así también las interadministrativas. Al respecto, se dicta Decreto N° 893/2012 que reglamenta el Decreto N° 1023/2001 con referencia a los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° constituyéndose en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Este reglamento vigente introduce modificaciones al régimen de contrataciones interadministrativas facilitando su uso por parte de la Administración. Entre estas modificaciones, se menciona:

Simplificación del procedimiento: la nueva normativa sólo requiere que las unidades requirentes del bien o servicio lo formulen con las condiciones exigidas en el artículo 39 y acrediten la pertenencia del cocontratante como uno de los organismos y personas jurídicas señaladas en la norma.

Por su parte, señala que el organismo contratante elaborará un convenio que someterá a la consideración de la otra parte y una vez consensuado su texto será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad competente de la cocontratante. Con su suscripción el contrato queda perfeccionado. Como puede observarse, el trámite es ágil y expeditivo, ya que no se requiere convocatoria ni aprobación de pliegos, tampoco se instrumentan períodos de vista, ni cuadros comparativos o intervención de la comisión evaluadora.

5. RESULTADO DE LA LABOR

A continuación se detallan las observaciones que surgen de la labor de auditoría realizada:

Con relación a la ejecución presupuestaria:

Observación N° 1:

Del detalle de ejecución presupuestaria 2015 del Programa 1: Actividades Centrales - Inciso 3.4, remitida por la Dirección General Administrativa (DGA), se observó una subejecución del 46%, no habiéndose expedido sobre las causas de dicho desvío.

Efecto:

Visto la ejecución presupuestaria, surge que de los \$ 146 millones de crédito vigente se subejecutó aproximadamente de \$ 67 millones.

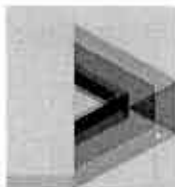
Recomendación:

Se recomienda analizar las causas de los desvíos, a fin de lograr un presupuesto más eficiente, mediante monitoreos y reportes periódicos.

Con relación al análisis de una muestra de expedientes de pago considerados a los efectos de la realización de la tarea y sus antecedentes contractuales puestos a disposición:

Observación N° 2:

Se ha verificado que en algunos expedientes de compras y contrataciones se imputaron a la clasificación presupuestaria 3.4 – Servicios Técnicos y Profesionales - servicios que, por su naturaleza correspondería a la clasificación presupuestaria 3.3 - Mantenimiento, Reparación y Limpieza.



Efecto:

De los veintisiete (27) expedientes analizados en la muestra, nueve (9) de ellos corresponden a la observación pertinente, cuantificándose en \$ 1.7 millones aproximadamente, siendo el 7% del total de muestra. (Ver Anexo I)

Recomendación:

Resultaría necesario que se imputen los servicios a la partida que les corresponden por su naturaleza, con el propósito de reflejar mejor la realidad del gasto realizado en el período.

Observación N° 3:

En la ejecución de gastos por servicio médico de fiscalización y medicina laboral, se evidenció legítimo abono desde el vencimiento de la orden de compra que operó en el año 2012.

Efecto:

El total de lo pagado bajo el concepto de servicio médico de fiscalización y medicina laboral, durante el ejercicio 2015, fue de \$ 3.4 millones aproximadamente.

Recomendación:

Tomar los recaudos pertinentes a fin de planificar un llamado a licitación antes de producirse el vencimiento de la respectiva orden de compra para no tener que hacer uso de la figura de legítimo abono.

Con relación a los Convenios de Asistencia Técnica y Profesional con Universidades:

Observación N° 4:

Con respecto a algunos convenios específicos con la Universidad de San Martín y sus respectivas prórrogas, celebrados de conformidad con el Convenio Marco de fecha 20 de octubre de 2011, se ha observado que los mismos fueron prolongados en el tiempo asimilándose a servicios mensualizados, los cuales no deberían incluirse en el inciso 3.4. de la Resolución SH N° 388/2013¹.

Efecto:

De los veintisiete (27) expedientes analizados en la muestra, cinco (5) de ellos corresponden a la observación pertinente, cuantificándose en \$ 11.2 millones aproximadamente, siendo el 46% del total de muestra. (Ver Anexo I).

¹ Los servicios técnicos y profesionales abarcan los siguientes conceptos:

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, entre otros, prestados por instituciones del tipo consultoras, fundaciones y empresas. Incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. No incluye los contratos por prestaciones de servicios a título personal de carácter individual que corresponde imputar en las partidas parciales de 18. Personal Contratado del presente clasificador.



Observación N° 5:

Del análisis de los Convenios con Universidades contenidos en la muestra (Tres de Febrero, San Martín y Quilmes) no surge la documentación que fundamente la necesidad fáctica para contratar dicho servicio, con las precisiones que permitan el monitoreo posterior en la efectiva prestación.

Efecto:

De los veintisiete (27) expedientes analizados en la muestra, diez (10) de ellos corresponden a la observación pertinente, cuantificándose en \$ 21 millones aproximadamente, siendo el 86% del total de muestra. (Ver Anexo I)

Observación N° 6:

La documentación que respalda la prestación del servicio no resulta autosuficiente como para asegurar la efectiva prestación del mismo en el período que se certifica, por cuanto solo se informa una nómina mensual. No se han obtenido elementos que permitieran relacionar dicha nómina con informes de avance respecto de protocolos de trabajo y/u órdenes de Asistencia Técnica necesarios para la ejecución de las actividades convenidas.

Efecto:

De los veintisiete (27) expedientes analizados en la muestra, diez (10) de ellos corresponden a la observación pertinente, cuantificándose en \$ 21 millones aproximadamente, siendo el 86% del total de muestra. (Ver Anexo I)

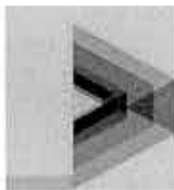
Recomendación:

Se recomienda al área pertinente fundamentar debidamente la necesidad del servicio a contratar. Asimismo, se deberá establecer con anterioridad el detalle de los compromisos a asumir por parte de las universidades y los respectivos estados de avances que aseguren la efectiva prestación.

6. OPINION DEL AUDITADO

Mediante Nota SIGEN N° 2185/2016 SJHyFP de fecha 16 de junio del presente año, se le solicitó a la DGA opinión sobre las observaciones mencionadas en el apartado anterior. El 30 de junio el área solicitó una prórroga mediante su Nota N° 576/2016, por cuanto la respuesta se encuentra en análisis, y se estima su envío a la brevedad.

No obstante, respecto de la observación N° 3 referida a Legítimo Abono, la DGA informó la adopción de acciones para regularizar la situación de la Licitación Pública N° 16/2015, la cual se encuentra en proyecto de resolución para ser dejada sin efecto, con el objeto de efectuar una nueva convocatoria con adecuación de determinadas cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares.



7. CONCLUSIÓN

Como resultado de la labor de auditoría realizada en relación a la evaluación de la ejecución presupuestaria 2015 de los servicios técnicos y profesionales y su efectiva prestación, se han detectado ciertas debilidades de control interno.

En este sentido, respecto a la subejecución de la partida presupuestaria bajo análisis, se puede advertir que no consta el análisis de la causa de dicho desvío.

Asimismo, se encontraron casos en que estaba erróneamente imputada la partida presupuestaria, dado que por su naturaleza correspondían a otra clasificación.

En cuanto a los convenios con universidades, no surge la documentación que fundamente la necesidad fáctica para contratar dichos servicios, como así tampoco que asegure la efectiva prestación de los mismos.

Se ha evidenciado el uso de la figura de legitimo abono desde el año 2012 hasta el año 2015, en la contratación de servicio médico de fiscalización y medicina laboral.

Finalmente las recomendaciones expuestas en el presente informe constituyen un aporte orientado para que el Organismo implemente las acciones correctivas necesarias a fin de optimizar la gestión.

Buenos Aires, junio de 2016.

Cra. CLAUDIA VILLAVICENCIO
SINDICO JURISDICCIONAL
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Cr. ENRIQUE E. VERA
SUBGERENTE DE PRODUCCION
GERENCIA DE CONTROL INTERNO I

Cont. MARCELO A. CAINZOS
GERENTE
GERENCIA DE CONTROL INTERNO I



ANEXO I - Detalle de la Muestra

Beneficiario	Mecanismo de Contratación		Orden de Compra Nº	Factura Nº		Fecha de Factura	Orden de Pago Nº	Importe \$
	Clasificación	Nº		Tipo	Nº			
IDS BOILER SRL	Lic. Privada	17/14	10/15	B	0002-00014247	09/04/2015	1492	15.000,00
IDS BOILER SRL					0002-00014582	04/05/2015	1826	15.000,00
IDS BOILER SRL					0002-00015146	01/06/2015	2346	15.000,00
IDS BOILER SRL					0002-00015820	01/07/2015	3208	15.000,00
IDS BOILER SRL					0002-00016437	03/08/2015	3792	15.000,00
IDS BOILER SRL					0002-00016999	01/09/2015	4253	15.000,00
SYSTEMSCORP S.A	Lic. Pública	8/13	152/14	B	0003-00001475	28/01/2015	286	38.526,40
SYSTEMSCORP S.A					0003-00001493	19/02/2015	580	38.526,40
SYSTEMSCORP S.A					0003-00001514	18/03/2015	1059	38.526,40
SYSTEMSCORP S.A					0003-00001532	20/04/2015	1838	38.526,40
SYSTEMSCORP S.A					0003-00001556	20/05/2015	2230	38.526,40
INDECO SUDAMERICANA S.R.L. UTE SA DE ELECTROMECÁNICA S.A	Lic. Pública	20/14	25/15	B	0001-00000004	09/09/2015	5674	83.245,99 (a)
EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A A R-SAT	Convenio	77/15	-	C	0007-00001740	22/10/2015	5099	774.520,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN	Convenio	8/15	-	C	0010-00006657	22/01/2015	21	3.200.000,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN	Convenio/ Prorroga	12/15	-		0010-00006969	07/04/2015	1187	3.200.000,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN	Convenio	8/15	-		0010-00006887	27/01/2015	390	1.795.317,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN	Convenio/ Prorroga	12/15	-		0010-00007031	22/04/2015	1575	1.480.556,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN	Convenio	4/15	-		0002-00000295	08/07/2015	3181	1.600.000,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES	Convenio	22/15	-		C	0002-00010222	13/04/2015	1257
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES	Convenio/ Prorroga	37/15	-	0002-00000103		03/07/2015	3066	1.840.000,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES	Convenio	65/15	-	0002-00000279		16/10/2015	4899	2.720.000,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES	Convenio	65/15	-	0002-00000321		08/11/2015	5361	1.908.036,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO	Convenio	3/15	-	C	0003-00006811	19/01/2015	28	1.440.000,00
ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL SRL	Lic. Pública	31/10	51/11	B	0003-00000235	08/07/2015	4662	755.412,34
MALDA TEC S.A	Lic. Pública	25/14	88/15	B	0004-00000238	03/07/2015	3276	1.156.400,00
MALDA TEC S.A					0004-00000251	20/10/2015	5047	293.725,60
MALDA TEC S.A					0004-00000225	10/11/2015	5698	187.336,80
TOTAL								24.558.181,73

Fuente: Dirección General Administrativa (DGA), e-Sidif.

TOTAL DEVENGADO (Fuente: e-Sidif)	79.153.149,00
-----------------------------------	---------------

PORCENTAJE DE LA MUESTRA	31,02%
--------------------------	--------

(a) El importe de la Factura es \$ 2.226.462,62, la misma fue cancelada con dos Ordenes de Pago, correspondiendo los \$83.245,99 a una de ellas.